

ANEXO III-ALTO NARCEA MUNIELLOS

1 COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del grupo, actuando como vocal, un técnico de la Gerencia y como Secretaria, la Gerente del grupo.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

- No serán admisibles:
 - Las Actividades agrícolas y ganaderas.
 - La pesca profesional.
 - La siderurgia.
 - La Industria naval.
 - Las Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
 - La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
 - La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
 - El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
 - El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
 - La Intermediación financiera y los seguros.
 - Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
 - Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
 - La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.
- En las inversiones del sector turístico, no serán subvencionables: Hostales, Pensiones, Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Casas de Aldea de contratación íntegra, Apartamentos Turísticos; y Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trisqueles.
- No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas.

2.2 M06.2. Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS	Puntuación
Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)	25

(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas.	25	
(M04.2) Industrias agrarias.	24	
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales.	20	
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales.	22	
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos.)	23
	Empresas NTIC.	21
	Artesanía, Agroalimentación, Bares Tienda, Empresas de Turismo. Activo/Ocio/Intermediación.	20
	Industria, Segunda transformación de madera.	18
	Comercio, Alojamiento turístico, Restauración.	16
	Otras actividades empresariales.	12
	Actividades profesionales.	10
	Actividad inmobiliaria, venta de vehículos o intermediación financiera y seguros.	0
Criterio nº 2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente)	10	
Producción, transformación y comercialización	10	
Producción o transformación y comercialización	10	
Producción y transformación	10	
Producción	8	
Transformación	10	
Comercialización	6	
Prestación de servicios	6	
Logística/Transporte de mercancías	0	
Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)	20	
Entidades de población de 500 habitantes o menos.	20	
Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes.	15	
Cangas del Narcea (núcleo urbano).	10	
Inversiones móviles, intangibles o digitales sin centro físico de actividad territorial.	0	
Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo)	15	
Intensidad de la inversión subvencionable superior a 20.000 €.	12	

Intensidad de la inversión subvencionable igual o inferior a 20.000 €.		0
Al menos el 10% de las inversiones están destinadas a la implantación de NTIC (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética.		3
Menos del 10% de las inversiones está destinada a la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética.		0
Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente)		5
El proyecto se realiza íntegramente dentro del área Red Natura.		5
El proyecto no se realiza dentro del área Red Natura		0
Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN(criterio excluyente)		15
Para 4.1, 4.2, 6.4 y 6.2.	Creación de nueva empresa o nueva actividad.	15
	Modernización, mejora o ampliación de una empresa existente.	10
	Traslado sin mejora, modernización o ampliación.	0
Para 8.2.	Sistema agroforestal: frutícola y frondosas.	15
	Sistema agroforestal: frutícola y coníferas.	0
Criterio nº7. TIPO DE PROMOTOR (criterio excluyente)		10
Trabajador/a Autónomo/a.		10
Empresas de economía social.		8
Microempresa.		7
Pequeña Empresa.		5
Mediana Empresa.		0
TOTAL		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
2. **Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.
Fases del proceso productivo:
 - Producción de bienes.
 - Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de




producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización

- Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
- Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
- Logística/Transporte de mercancías: Solo se valorarán la logística y/o el transporte de mercancías si la empresa se dedica exclusivamente a una de estas actividades.

En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).



- 3. Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en las entidades de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cangas del Narcea (núcleo urbano) se circunscribe al casco urbano con la excepción de la zona calificada como Industrial según Visor del Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias). Cada operación puntúa en un solo apartado.
- 4. Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.
 - Intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión. Se puntuará en función de la inversión auxiliable.
 - Implantación del NTIC/Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en: la implantación de NTIC (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición de equipos tecnológicos); o mejora de la eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..). Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.
- 5. Criterio de Red Natura.** Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.
- 6. Criterio de modalidad de la operación.** Se valora si se trata de nueva creación, mejora, modernización y ampliación o traslado (sin mejora, modernización o ampliación). Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. En el caso de la medida 8.2., se puntúa en función del sistema agroforestal a implantar. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
- 7. Criterio tipo de promotor.** Se valora en función de perfil del promotor de la operación. En el caso de empresas de nueva creación se valorará la forma a la que se opta. En el caso de la medida 8.2., se aplicará en función de la condición del promotor. En el caso de agrupaciones de propietarios legalmente constituidas y personas físicas se equipará a Empresas de Economía Social.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035			

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por mujeres (priorizando persona física sobre una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres).
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada
- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en situación de desempleo de la persona solicitante y de persistir la menor edad del solicitante.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 89	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204671041144035	